

**COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA.** En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cuarenta minutos del día treinta de mayo del año dos mil veintidós.

**I. CONSIDERANDOS:**

1. Que el día diecisiete de mayo de dos mil veintidós, se presentó Solicitud de Acceso a la Información de manera presencial en la regional de Santa Ana de CONAMYPE, por parte \_\_\_\_\_, mayor de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio \_\_\_\_\_, Departamento \_\_\_\_\_, portador de su Documento Único de Identidad Número \_\_\_\_\_ en su calidad de persona natural; y solicitud remitida por parte de la regional de Santa Ana a la suscrita Oficial de Información a través de correo electrónico en fecha dieciocho de mayo del presente año; en la cual solicita la información que se detalla a continuación:

**“Detalle de los emprendimientos o Startup por CONAMYPE en los últimos 5 años. Algunos detalles de interés son el Rubro al que se dedican, departamento y municipio al que pertenecen, si obtuvieron alguna fuente de financiamiento a través de la Banca o programas de CONAMYPE (Especificar programa de financiamiento).**

**Si cuenta con programas Crowdfunding para el apoyo a nuevos emprendimientos o este tipo de financiamiento es apoyado Junto con otras entidades (Especificar nombres ) y finalmente algunos contactos como correos electrónicos de los Emprendimientos, para enviar una encuesta de investigación a través de google forms.”**

2. Mediante auto de las ocho horas del día diecinueve de mayo de dos mil veintidós, la suscrita oficial de información habiendo analizado la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), artículo 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP), y artículo

71 de la Ley de Procedimientos Administrativos, notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.

3. Que las funciones que le corresponden al oficial de información, de conformidad al artículo 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, son realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el requirente de una manera oportuna y veraz.
4. Es de aclarar que la oficial de información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

## II. FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclado en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Artículo 6 de la Cn.), que a la vez tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir información de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Artículo 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. **(Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.)**

El derecho de acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

*Como parte del procedimiento de acceso a la información pública, y en aras de garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública del ciudadano* ,

la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el artículo 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto que la

localice, verifique su clasificación y comunice la manera en la que la tiene disponible; de la siguiente forma:

**Con fecha 19 de mayo de 2022, se solicitó a la Dirección de Desarrollo Empresarial, lo siguiente:** “Detalle de los emprendimientos o Startup apoyados por CONAMYPE en los últimos 5 años. Algunos detalles de interés son el Rubro al que se dedican, departamento y municipio al que pertenecen, si obtuvieron alguna fuente de financiamiento a través de la Banca o programas de CONAMYPE (Especificar programa de financiamiento). Si cuentan con programas de Crowdfunding para el apoyo a nuevos emprendimientos o este tipo de financiamiento es apoyado Junto con otras entidades (Especificar nombres) y finalmente algunos contactos como correos electrónicos de los Emprendimientos, para enviar una encuesta de investigación a través de google forms.”.

A raíz del requerimiento realizado a la Dirección de Desarrollo Empresarial y del recordatorio de la información requerida; en fecha veintisiete de mayo del presente año, el Director de la dirección en comento, remite la información solicitada, a través de memorando bajo referencia DDE 079/2022, estableciendo en documentación adjunta lo siguiente: “... **Respuesta:** La Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa CONAMYPE ha ejecutado diversas intervenciones en las que se ha apoyado emprendimientos desde su creación hasta su puesta en marcha, dentro de estos emprendimientos tenemos de acuerdo a su clasificación que son por necesidad y por oportunidad, no así Startup. A continuación, se detallan los distintos programas de apoyo a emprendimientos ejecutados por CONAMYPE en los últimos 5 años, incorporando la información solicitada:

PROGRAMA	BENEFICIARIOS	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	SECTOR ECONÓMICO	DEPARTAMENTOS DE INTERVENCIÓN
Programa Corredores Productivos Emprendimientos Dinámicos	303 emprendimientos	BID	Turismo	Sonsonate, Usulután, La Unión.
Programa de apoyo Integral a la Estrategia de Prevención de la Violencia PREPAZ	564 emprendimientos	BID	Textil y Confección, Química Farmacéutica, Calzado, Turismo, Agroindustria, Artesanía, tecnología, Servicios, Alimentos, entre otros	San Salvador

PROGRAMA	BENEFICIARIOS	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	SECTOR ECONÓMICO	DEPARTAMENTOS DE INTERVENCIÓN
Erradicación de la violencia	520 emprendimientos	Gran Ducado de Luxemburgo del Fondo Común de Apoyo Programático (FOCAP) y del convenio con la Unión Europea para apoyo al Plan Nacional de Desarrollo, Protección e Inclusión Social (PAPSES).	Alimentos, Textil y Confección, Servicios, Carpintería, Avícola, Agroindustria, Turismo, Calzado, entre otros	Sonsonate, La Libertad, Chalatenango, Morazán, Cuscatlán, San Miguel, Usulután, cabañas y Ahuachapán.
Emprendimientos Juveniles	804 emprendimientos	Instituto Nacional de la Juventud INJUVE	Alimentos, textil y Confección, Servicios, Carpintería, Avícola, Agroindustria y Metalmecánica, Tecnología, entre otros	Santa Ana, Sonsonate, La Libertad, San Salvador, La Paz, Cuscatlán, Usulután y San Miguel
Reinserción Económica y Psicosocial de Personas Retornadas a El Salvador.	217 emprendimientos	Ministerio de Relaciones Exteriores	Alimentos, Textil y Confección, Servicios, Carpintería, Avícola, Agroindustria y Metalmecánica, entre otros	En los 14 departamentos.
Emprendimientos Dinámicos	20 emprendimientos	FANTEL	Agroindustria, Cosmética Natural, Tecnología, Textil y Confección, Calzado, entre otros.	San Miguel, Sonsonate, Santa Ana, Usulután, La Libertad, La Paz y San Salvador
Inserción Productiva	240 emprendimientos	GOES-INABVE	Agropecuaria, Comercio, Servicios, Industrial, Alimentos, Textil y Confección, entre otros	En los 14 departamentos.”

Además; en el documento que se menciona en el párrafo anterior, continúa manifestando el Director de la Dirección de Desarrollo Empresarial lo siguiente: “... La Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa CONAMYPE, no cuenta con programas de Crowdfunding, tampoco contamos

con alianzas con otras instituciones con este propósito. Los contactos de las personas emprendedoras son de carácter confidencial, por lo que no se puede compartir correos electrónicos por ser un dato personal de conformidad al art. 6 literal a de la Ley de Acceso a la Información Pública con relación al art. 24 literal c de la citada ley.” (el subrayado es propio).

Por todo lo anterior; con relación a la información referente a programas Crowdfunding, es información de carácter inexistente en esta institución de conformidad al Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Así mismo para el caso de la información relativa a: “... algunos contactos como correos electrónicos de los Emprendimiento...”, Es información considerada como confidencial, tal y como se establece en el párrafo anterior por parte de la Dirección de Desarrollo Empresarial y la normativa citada al respecto.

Por lo anteriormente expresado, se concede el acceso la información en formato digital tal de conformidad a lo solicitado por el ciudadano, según consta en el expediente de tramitación de la presente solicitud.


### III. RESOLUCIÓN


De conformidad a los artículos 6, 24, 65, 66, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública; artículo 54 y 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y artículo 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) La solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y artículo 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- b) **CONCÉDASE** el acceso a la información pública en el formato requerido relativa a: Emprendimientos por necesidad y por oportunidad no por Startup de los últimos 5 años, por no ser esta última la forma en que se realiza; así como entregar la información relacionada al rubro , municipio y fuente de financiamiento.
- c) **DECLÁRESE INEXISTENTE** la información relativa a: Programas Crowdfunding para el apoyo a nuevos emprendimientos.
- d) **DENIEGUESE** la información relativa a: Contactos de los Emprendimientos, por ser información catalogada como confidencial.
- e) Hágase saber, al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada le queda expedita la vía administrativa para acudir ante el Instituto de

Acceso a la Información Pública, para interponer recurso de apelación, en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución de conformidad a lo establecido en el artículo 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos con relación a los artículos 82 y 83 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

- f) Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- g) Archívese el expediente administrativo.

  
**Licda. Magdalena del Carmen Peña Ardón**  
**Oficial de Información**  
**CONAMYPE**



El presente documento se encuentra en versión pública de conformidad al artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener datos personales, los cuales son catalogados como información confidencial de acuerdo a lo establecido en los artículos 6 Lit. "a" y 24 Lit. "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública.